III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 11 de mayo de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio 2016.
(2016050110)

El Decreto 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para formación de doctores en los Centros Públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, se publicó en el DOE núm 73, de 18 de abril de 2016.

Estas ayudas se tramitan en régimen de concurrencia competitiva, y tienen como finalidad la formación de doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), mediante la contratación de jóvenes titulados universitarios, bajo la modalidad de contrato predoctoral, para la realización del proyecto de tesis doctoral sobre algunas de las prioridades científico-técnicas y sociales establecidas en el V Plan Regional de I+D+i, y dentro de un grupo de investigación con capacidad científica para su desarrollo. Nacen como una apuesta hacia la búsqueda de nuevas oportunidades para la población joven extremeña, que frenen el éxodo y posibiliten la incorporación de talento como motor de cambio e impulso económico y social en la región.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo —FSE— de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020. Las acciones se encuentran previstas en dicho programa operativo, dentro del Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y el Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres". El porcentaje de financiación del FSE será de un 80%.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de mayo de 2016.

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2016 de las ayudas destinadas a financiar la contratación de jóvenes titulados universitarios bajo la modalidad de contrato predoctoral, contempladas dentro del Programa Regional de Promoción e Incorporación de Talento y su Empleabilidad del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017) aprobado por Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, al amparo del Decreto 45/2016, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de contratos predoctorales para la formación de Doctores en los centros públicos de I+D pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 73, de 18 de abril).

2. El proyecto de tesis doctoral deberá versar sobre algunas de las prioridades científico-técnicas y sociales establecidas en el V Plan Regional de I+D+i, distribuidas en los bloques de Investigación Básica y de I+D+i Orientada y Aplicada, siendo treinta las ayudas convocadas, con la siguiente distribución por áreas estratégicas conforme al artículo 1.2 del Decreto 45/2016, de 12 de abril:

   — 5 ayudas para la Investigación Básica.

   — 25 ayudas para la I+D+i Orientada y Aplicada, con el siguiente desglose por áreas estratégicas:

      • 6 ayudas para Agroalimentación.

      • 5 ayudas para Gestión de Recursos Naturales.

      • 3 ayudas Turismo, Cultura y Sociedad.

      • 5 ayudas para Salud.

      • 3 ayudas para Energía y Producción Industrial.

      • 3 ayudas para Tecnología de la Información y de las Comunicaciones.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Agentes del SECTI siguientes:

   — Universidad de Extremadura.

   — Centros Públicos de I+D de Extremadura.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Artículo 3. Requisitos del candidato predoctoral.

Podrán ser candidatos predoctorales los titulados universitarios de nacionalidad española que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System). En caso de que los créditos ECTS sean inferiores a 300, debe estar en posesión de un máster universitario oficial que le permita el acceso a un programa de doctorado, de acuerdo con la ordenación académica aplicable. Ambos supuestos se han de cumplir en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Haber finalizado los estudios por los que se opta a la ayuda entre los cursos académicos 2011-2012 al 2014-2015, ambos inclusive. A excepción de aquellos candidatos que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR), farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR), que se amplía el plazo de finalización de sus estudios del curso académico 2009-2010 al 2014-2015, ambos inclusive.

c) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura, en la fecha de la formalización del contrato.

d) No podrán participar quienes estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.

e) Ser demandante de empleo en el momento de la formalización del contrato.

Artículo 4. Características de la ayuda.

1. Las ayudas consistirán en la formalización de un contrato predoctoral entre el organismo beneficiario y el candidato seleccionado, con una duración de cuatro años a contar desde la fecha de formalización del contrato. En caso de discapacidad la duración será de seis años.

2. Solo podrán ser directores de tesis de los candidatos predoctorales, los doctores con una vinculación contractual o estatutaria con el centro beneficiario, circunstancia que deberá cumplirse a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de duración de la ayuda. Ambos requisitos deberán acreditarse en el Curriculum vitae normalizado (en adelante CVN) que deberá estar cumplimentado en la página web https://secti.gobex.es/, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la presente orden.

3. El director de la tesis debe pertenecer a un Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, regulado por el Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i. A dicho Grupo se adscribirá de oficio el solicitante, si resulta beneficiado con la ayuda.

4. El director de la tesis deberá formar parte oficialmente del equipo investigador que tenga vigente, al menos, un proyecto de I+D+i financiado a través de convocatoria pública de

carácter competitivo o un contrato o convenio con entidades públicas o privadas cuyo importe mínimo ascienda a 50.000 euros, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Ningún doctor podrá dirigir simultáneamente a más de un contratado predoctoral de la misma convocatoria o a más de dos si corresponden a convocatorias diferentes, ya sean a cargo del Decreto 45/2016, de 12 de abril, como del Decreto 148/2012, de 27 de julio, modificado por Decreto 213/2014, de 16 de septiembre.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de ayudas a otorgar para la formalización de los contratos predoctorales es de 20.501,15 euros anuales, correspondientes al 75% de los costes del personal investigador predoctoral contratado relativo a su convenio colectivo y con una reducción del 30% en los costes de Seguridad Social.

Artículo 6. Del régimen de concesión.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria.

2. La distribución de las ayudas en cada área estratégica se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida de los candidatos predoctorales hasta alcanzar el número de ayudas establecidas en cada una de ellas.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada organismo podrá presentar tantas solicitudes de ayuda como candidatos predoctorales quieran concurrir a la misma. No obstante, un mismo candidato predoctoral solo podrá ser incluido en una única solicitud de ayuda. En el caso de que más de un organismo presente al mismo candidato, todas esas solicitudes serán inadmitidas.

2. El representante legal del organismo solicitante, deberá:

   2.1. Acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 de la solicitud, disponible en la página web http://ayudaspri.gobex.es.

   2.2 Certificar que el director de la tesis forma parte del equipo investigador de un proyecto de I+D+i de convocatoria competitiva o de un convenio o contrato por importe mínimo de 50.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la presente orden de convocatoria, mediante documento adjunto a la solicitud de la ayuda.

2.3. Acreditar, si procede, la pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura, mediante documento adjunto a la solicitud de la ayuda.

2.4. Relacionar las tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director en los cinco años anteriores a la convocatoria, mediante documento acreditativo adjunto a la solicitud de la ayuda.

3. Se cumplimentará el impreso o modelo oficial de solicitud que aparece en dicha página web http://ayudaspri.gobex.es, recogidas como Anexo I de esta orden, y serán dirigidas por el organismo solicitante a la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente orden. En el caso de candidatos predoctorales con un grado de discapacidad igual o superior al 50 % deben hacerlo constar en el formulario de solicitud de la ayuda.

4. Junto a la instancia de solicitud, se adjuntará en formato electrónico (pdf), a través de la misma página web, la siguiente documentación:

a) NIF o autorización expresa al órgano gestor para solicitarlo de oficio.

b) Títulos académicos oficiales que le permiten el acceso al programa de doctorado, expedido o facilitado por la entidad académica, en los que deberá figurar la fecha en la que finalizaron los estudios, o en su defecto, justificante de pago de las tasas de solicitud de los mismos.

En el caso de aquellos candidatos que estén en posesión de más de un título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado o máster universitario, solo deben presentar la titulación mínima necesaria para concurrir a la ayuda.

Las titulaciones de licenciado, ingeniero, arquitecto y graduado podrán ser solicitadas de oficio por el órgano gestor con autorización expresa del candidato.

En el caso de estar en posesión de un título extranjero, dicha titulación debe ser equiparable a las exigidas en el artículo 3 de la presente orden de convocatoria. Para la determinación de dicha equiparación se aportará la homologación del órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación.

c) Certificado académico detallado y completo, correspondiente a las titulaciones presentadas, expedido o facilitado por la entidad académica, en el que figuren las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.

d) Memoria del proyecto de tesis, que se formalizará cumplimentando el modelo oficial disponible en la página web http://ayudaspri.gobex.es.

e) Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 50%, si procede.

5. Cuando se trate de certificados académicos expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Asimismo deberá

constar la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y las calificaciones obtenidas. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto del español o del inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al español. La traducción oficial debe realizarse una vez legalizado el documento y por lo tanto debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.

6. A las solicitudes presentadas se acompañarán los documentos requeridos en los apartados anteriores de este artículo, salvo que los mismos previamente estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentarse entonces la certificación correspondiente.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma, la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de

medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Subsanación de la solicitud e información personalizada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al organismo o al candidato según proceda, para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los candidatos predoctorales se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.

2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a la presente convocatoria, así como establecer la prelación entre las solicitudes.

3. La Comisión estará constituida por los siguientes miembros:

   — Por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que actuará como Presidenta.

   — Actuarán como vocales el Director General de Formación Profesional y Universidad, el Jefe de Servicio de Tramitación y Apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el Jefe de Sección de Servicios Generales del Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

   — El cargo de Secretario será desempeñado por el Jefe de Sección de Promoción de la Innovación, nombrado por la Presidenta.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. El candidato predoctoral debe cumplimentar y acreditar su CVN, a través página web https://secti.gobex.es/ dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8 de la presente orden.

   A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del candidato predoctoral obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El director de la tesis debe cumplimentar y acreditar su CVN, a través de la página web https://secti.gobex.es/, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8 de la orden.

   A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta los méritos curriculares del director de la tesis correspondiente a los años 2011-2015, ambos inclusive.

   Solo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+i. Quedan excluidos los méritos de carácter sanitario y docente, a excepción de la formación de personal investigador.

3. No será posible la actualización ni la acreditación de la información contenida en el CVN posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La documentación que se considera válida para la acreditación de los méritos curriculares, se establecen en el Anexo II de la presente orden de convocatoria. No se valorarán los méritos que no hayan sido acreditados, ni los acreditados incorrectamente.

5. La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

   5.1. Méritos del candidato predoctoral hasta 60 puntos.

   5.1.1. Expediente académico del candidato predoctoral hasta 50 puntos. Se otorgarán 50 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 20 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores se calculará proporcionalmente.

   El cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (N) se efectuará de la siguiente manera según la o las titulaciones presentadas por el candidato, con expresión de tres decimales:

   a) Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS.

$$N = (\text{Media en la titulación})^2/\text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato solicitante en la titulación.

- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los cursos académicos 2012-2013 a 2014-2015, ambos inclusive. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

b) Título de grado de menos de 300 créditos ECTS más máster universitario oficial o Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o graduado de al menos 300 créditos ECTS más máster universitario oficial.

$$N= ((0,8 * \text{Media en la titulación})+(0,2 * \text{Media en el máster}))^2 / \text{Promedio de la titulación}$$

Donde:

- Media en la titulación: Nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura.

- Media en el máster: nota media del expediente académico del candidato predoctoral en el máster.

- Promedio de la titulación. Obtenido como media aritmética de las calificaciones medias de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado de la Universidad de Extremadura (o de la titulación equivalente en la Universidad de Extremadura, o si no esto no fuera posible de todas las titulaciones de la Universidad de Extremadura pertenecientes al mismo campo de conocimiento) de los cursos académicos 2012-2013 a 2014-2015, ambos inclusive. Este dato será facilitado por la Universidad de Extremadura.

Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia según el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

5.1.2. Otros méritos curriculares hasta 10 puntos:

a) Nivel de conocimiento de lengua extranjera según el Marco común europeo de referencia para las lenguas (no se considerará lengua extranjera la del país de origen):

a.1) B2 o equivalente: 0,5 puntos por lengua.

a.2) C1 o equivalente: 1 punto por lengua.

a.3) C2 o equivalente: 1,5 puntos por lengua.

b) Publicaciones científicas en revistas indexadas en el Journal Citation Reports, Web of Science, (en adelante JCR), o en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), tras la finalización de la carrera universitaria. Se otorgará 1 punto por publicación.

c) Comunicaciones presentadas en congresos, conferencias y seminarios. Se otorgarán 0,5 puntos por trabajos presentados a congresos internacionales y 0,2 puntos a congresos nacionales. Sólo se considerarán un máximo de dos trabajos por congreso. La máxima puntuación total será de 2 puntos.

d) Premios. Se otorgarán 5 puntos a los solicitantes que acrediten ser premio nacional de fin de carrera, 2 puntos a al premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de fin de carrera, 1 punto por la mención de alumno distinguido en grado y 0,5 puntos por alumno distinguido de máster.

5.2. Proyecto de tesis propuesto, hasta un máximo de 20 puntos. Este proyecto deberá desarrollar los antecedentes y los objetivos a realizar, la metodología, las actividades programadas y los resultados previsibles, así como su adecuación al proyecto de investigación financiado al que se vincula. Si alguno de estos aspectos no quedará debidamente especificado, la valoración final del proyecto será cero.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

5.2.1. Si el proyecto se enmarca en alguna de las áreas de excelencia definidas en la RIS3 Extremadura (Agroindustrial, Energía, Turismo y Salud y Tecnología de la Información y Comunicaciones) se le otorgarán 5 puntos, mientras que el resto de proyectos no incluidos en estas áreas recibirán 1 punto en este apartado.

5.2.2. Proyecto de tesis doctoral hasta 15 puntos.

La evaluación del proyecto de tesis doctoral será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, para lo cual se solicitarán informes a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

a) Originalidad y calidad de la investigación planteada para el desarrollo de la tesis doctoral. Se otorgarán 5 puntos para planteamientos de alta originalidad, 3 puntos para aquellos de nivel notable y 1 punto para proyectos de nivel suficiente.

b) Interés de los objetivos en el contexto científico-técnico correspondiente. Se otorgarán 3 puntos para objetivos de alto interés científico-técnico, 2 puntos para aquellos de interés notable y 1 punto para aquellos de cualificación científica-técnico adecuada.

c) Adecuación de la planificación temporal de las actividades establecidas y la metodología para alcanzar los objetivos propuestos. Se otorgarán 5 puntos a planes de trabajo y metodologías de excelencia, 3 puntos para aquellos de nivel notable y 1 punto para aquellos de adecuación suficiente.

d) La propuesta de transferencia de resultados así como la divulgación de conocimientos y tecnologías, no solo a la comunidad científica sino también a la empresa o a la sociedad en general. Se otorgarán 2 puntos cuando la transferencia esté orientada a la comunidad científica y a la empresa o a la sociedad en general y 1 punto cuando la transferencia esté orientada sólo a la comunidad científica.

5.3. Capacidad de financiación y dirección de tesis doctorales. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

5.3.1. Participación del director en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva, cuando se forme oficialmente parte del equipo investigador del proyecto. Se otorgarán 2 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional, 1 punto por proyecto de convocatoria nacional y 0,5 puntos por proyecto de convocatoria regional.

No serán valorables los proyectos de convocatorias propias financiadas por los centros de I+D.

5.3.2. Si el director de la tesis pertenece a un Instituto Universitario de Investigación propio de la Universidad de Extremadura se otorgará 1 punto.

5.3.3. Tesis doctorales dirigidas por el director. Se otorgará 1 punto por tesis defendida, con un máximo de 3 puntos.

5.3.4. Tesis doctorales dirigidas por otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis en los cinco años anteriores al año de publicación de la convocatoria. Se otorgarán 0,5 puntos por tesis defendida, con un máximo de 2 puntos.

5.4. Producción científico-técnica del director de tesis. Se otorgará un máximo de 10 puntos.

Si la puntuación final obtenida en este apartado por alguno de los directores de tesis supera la puntuación máxima, se otorgará ésta al director de mayor puntuación y al resto de los directores de los candidatos predoctorales se le otorgará una puntuación proporcional.

5.4.1. Se valorarán las 10 publicaciones científicas más relevantes (artículos, libros y capítulos de libro) propuestas por el director de la tesis a través del CVN como se indica a continuación:

a) Revistas indexadas en JCR. Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, en el año en que se publicó el artículo. Se utilizará el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos no estuvieran disponibles en la base. Se elegirá el área en que la posición de la revista sea más favorable. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 1 punto por cada publicación en revistas del primer cuartil; 0.6 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil; 0.3 puntos en revistas del tercer cuartil y 0.2 puntos en revistas del cuarto cuartil.

b) Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. La puntuación se otorgará con el siguiente desglose: 0.8 puntos por publicación en revistas de categoría A+; 0.5 puntos por publicación en revistas de categoría A; 0.2 puntos por publicación en revistas de categoría B y 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría C.

c) Revistas científicas no indexadas en las bases de datos anteriores. En todo caso debe tratarse de revistas científicas de valía reconocida y con revisión por pares (peer review). La puntuación será de 0.02 puntos por cada publicación.

En lo referente a los anteriores subapartados a), b) y c), si una revista aparece en más de una base de datos, se considerará la base de datos indicada en el CVN. Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.

d) Libros científicos publicados con ISBN. Solo se valorarán los libros publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación. Se otorgarán 2 puntos por libro de carácter internacional y 1 punto por libro de carácter nacional.

e) Capítulos de libro científico publicado con ISBN. Solo se valorarán los capítulos de libro publicados en editoriales de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación Se otorgarán 0,75 puntos a los capítulos de libro de carácter internacional y 0.2 puntos a los capítulos de libro de carácter nacional Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

No se considerarán aquellos libros o capítulos de libro publicados en la misma institución donde trabaja el investigador ni los editados por el propio autor, ni las tesis doctorales editadas.

De forma general, no se tendrán en consideración los libros o capítulos de libros de carácter docente, de divulgación o ediciones de actas de congreso/proceeding (ISSN/ISBN), excepto las publicadas como capítulos de libro

completos en editoriales de prestigio o artículos completos publicados en revistas indexadas en el JCR. Tampoco se considerarán antologías, catálogos, atlas, diccionarios o guías.

5.4.2. Participación en patentes registradas, 3 puntos por cada patente internacional o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 2 puntos por cada patente nacional en explotación.

6. La puntuación final obtenida por el candidato predoctoral será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración establecidos en el apartado 5 de este artículo. En caso de empate en la puntuación final obtenida éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el expediente académico del candidato y si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el proyecto de tesis doctoral.

Artículo 13. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que la dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la presente convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. En la resolución de concesión se indicarán los organismos beneficiarios de las ayudas, los candidatos predoctorales seleccionados para cada uno de ellos y para cada una de las áreas estratégicas convocadas, así como la relación de candidatos suplentes que se establecerá por el área estratégica a la que hayan concurrido, así como las condiciones de concesión, la desestimación expresa del resto de solicitantes y el régimen de recursos.

   La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las renuncias de los candidatos predoctorales que se produzcan tras la publicación de la resolución de concesión y previamente a la suscripción del contrato, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo candidato, siguiendo el orden establecido en la relación de candidatos suplentes según el área estratégica a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se adjudique la suplencia al candidato correspondiente, se notificará de forma individual al beneficiario y al candidato de conformidad con los previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la renuncia a la continuación del contrato efectuada por el personal predoctoral contratado, se realizará según lo previsto en el artículo 23 del citado Decreto 45/2016, de 12 de abril.

Artículo 14. Pago y justificación de las ayudas por los beneficiarios.

1. A la firma de la resolución de concesión de la ayuda, se procederá al abono del primer anticipo correspondiente a las 6 primeras mensualidades. Procederá realizar un nuevo anticipo correspondiente al semestre siguiente, una vez justificados los 6 meses anteriores.

   En cada anualidad, el pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior. La justificación económica final se realizará en el plazo de 60 días a contar desde la finalización del contrato.

   Una vez realizado cada uno de los pagos anticipados, si se produjese alguna renuncia por parte del beneficiario se procederá a anular el crédito restante comprometido a su favor, así como a solicitar el reintegro de los importes que se hayan abonado indebidamente.

2. Las justificaciones económicas semestrales y la justificación final de la ayuda serán realizadas por el organismo beneficiario a través del formulario disponible a estos efectos en la plataforma http://ayudaspri.gobex.es, que emitirá un certificado, que deberá ser firmado por el representante legal del organismo beneficiario y remitido a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJPAC, dentro del plazo de justificación establecido el apartado 1 de este artículo.

   El certificado emitido contemplará el listado y los costes unitarios del personal predoctoral contratado. Asimismo, acreditará la permanencia del personal predoctoral contratado en el centro y la realización de las actividades del proyecto de investigación con aprovechamiento y dedicación exclusiva, cumpliendo con las normas de horario, permisos y licencias del centro.

Junto al certificado se remitirá la vida laboral del personal predoctoral contratado.

3. En cada anualidad, se deberá presentar a través del modelo disponible para ello en la página web http://ayudaspri.gobex.es,una memoria científico-técnica, justificativa de las actividades de I+D+i realizadas por el personal predoctoral contratado y de los resultados obtenidos, así como las actividades de formación complementarias realizadas.

4. La Memoria final que será la tesis doctoral, o en su defecto el borrador de la misma cuando su defensa se produzca después de finalizada la ayuda, se adjuntará a través de la plataforma electrónica indicada en el apartado anterior, en el plazo de sesenta días desde la finalización de la ayuda.

5. En las memorias que se redacten, así como en los trabajos, publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte del desarrollo de la ayuda, se deberá hacer constar la referencia de la ayuda y el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyendo ambos logotipos cuando proceda.

Artículo 15. Publicidad de la financiación.

1. La presente convocatoria y las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Del mismo modo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: http://sede.gobex.es.

3. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo. Así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 16. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2016 asciende a 2.501.140,30 euros y se distribuirá en 6 ejercicios presupuestarios. Estas ayudas se financiarán con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 1402 331B 441 00, 1402 331B 444 00, 1402 331B 445 00 y 1402 331B 449 00, en el Proyecto 2015.14.02.009 denominado "50.133A. Formación de investigadores y tecnólogos en Centros Públicos de Investigación" y Superproyecto 2015.14.02.9004 denominado "10.2.1 Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios con formación en I+D+i", siendo su desglose el siguiente:

Ejercicio	14.02.331B.441.00	14.02.331B.444.00	14.02.331B.445.00	14.02.331B.449.00	Total
2016	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2017	20.501,15	20.501,15	533.029,90	41.002,30	615.034,50
2018	20.501,15	20.501,15	533.029,90	41.002,30	615.034,50
2019	20.501,15	20.501,15	533.029,90	41.002,30	615.034,50
2020	20.501,15	20.501,15	533.029,90	41.002,30	615.034,50
2021		20.501,15			20.501,15
2022		20.501,15			20.501,15
Total	82.004,60	123.006,90	2.132.119,60	164.009,20	2.501.140,30

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), al 80%, en el Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional en Centros Públicos de Investigación y Centros Tecnológicos", Prioridad de Inversión 10.2 "La mejora de la calidad, la eficacia, la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción especialmente para los grupos desfavorecidos" y Objetivo Específico 10.2.1. "Aumentar el número de los alumnos de postgrado que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres", con cargo al periodo de programación 2014-2010.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 17. Devolución voluntaria de la ayuda.

1. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria, los pagos se realizarán de forma anticipada, por lo que efectuada la renuncia del personal investigador predoctoral, el organismo beneficiario podrá, cuando corresponda, realizar la devolución voluntaria según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la ayuda percibida y no justificada.

2. El procedimiento para la devolución voluntaria del importe percibido se realizará a través del modelo 050 disponible en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, con las siguientes instrucciones:

   Número de codificación: asignado a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

   Concepto: El órgano gestor de las ayudas. Además, del nº de expediente asignado al personal predoctoral contratado.

   Posteriormente, deberá notificar el ingreso efectuado al órgano gestor de las ayudas.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 45/2016, de 12 de abril. En todo aquello no regulado por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, postestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 11 de mayo de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL

Registro Entrada

1.- SOLICITUD	
DATOS DEL ORGANISMO SOLICITANTE	
Organismo:	
NIF:	
Nombre y apellidos del Representante Legal:	
Cargo:	
E-mail: (Dirección electrónica a efectos de comunicaciones)	
DATOS DEL CANDIDATO PREDOCTORAL	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
Discapacidad igual o superior del 50%:	
Domicilio completo:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-mail: (Dirección electrónica a efectos de comunicaciones)	
DATOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO	
Titulación:	
Fecha de obtención titulación:	
Fecha de obtención del máster (en los supuestos que sea necesarios)	
DATOS DE LA AYUDA	
Título de la Tesis:	
Códigos NABS:	
Códigos UNESCO:	
Área V Plan Regional I+D+i:	
Sectores Estratégicos RIS3 Extremadura:	
Director Tesis:	
Referencia y título del proyecto al que se vincula la ayuda:	

SOLICITA
Le sea concedida una ayuda para la contratación de jóvenes titulados universitarios, bajo la modalidad de contrato predoctoral, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta.

En _____ a __ de _____ del 201_

Fdo. Representante Legal del Organismo solicitante

Fdo.: Candidato predoctoral

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

LISTADO DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA	
[_]	NIF del candidato predoctoral
[_]	Titulación Universitaria del candidato predoctoral
[_]	Título Máster del candidato predoctoral
[_]	Certificado académico de la Titulación Universitaria
[_]	Certificado académico del Máster
[_]	Memoria del Proyecto de tesis
[_]	Certificado acreditativo de discapacidad mayor o igual del 50% del candidato predoctoral
[_]	Certificado acreditativo que el director de la tesis pertenece al equipo investigador de un Proyectos de I+D obtenido en convocatoria competitiva o en un convenio o contrato por importe mínimo de 50.000 euros
[_]	Certificado de pertenencia del director de la tesis a alguno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Extremadura
[_]	Certificado de la relación de tesis dirigidas por los otros miembros del grupo de investigación al que pertenece el director de la tesis, en los cinco años anteriores a la convocatoria.

AUTORIZACIONES DEL CANDIDATO PREDOCTORAL

[_] Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante para que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

[_] Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que mis títulos universitarios referidos en la solicitud de la ayuda, sean consultados mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Títulos universitarios.

En _____ a __ de _____ del 201_

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE OBREN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

No será necesario aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Administración, siempre que se haga constar:

Documentación:	
Expediente:	
Fecha:	
Órgano o Dependencia en que fueron presentados:	

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

2 - INFORME DE ACEPTACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS	
Código de Grupo del director:	
Nombre y apellidos:	
NIF:	
Entidad:	
Centro:	
INFORMA:	
Que conoce y apoya la presente solicitud y se compromete a participar en la formación investigadora del candidato en los términos que se indican en la Orden de convocatoria de las ayudas para la formación del personal predoctoral contratado.	

En _____ a __ de _____ del 201_

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORGANISMO BENEFICIARIO

D..... con NIF Nº....., representante legal de..... conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 45/2016, de 12 de abril (DOE núm 73, de 18 de abril de 2016), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar el proyecto de investigación presentado, que a la fecha de presentación de la solicitud no ha comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

El solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

-No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común

☐ No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ No Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, firmo la presente:

Fdo.

En _____ a __ de _____ del 201_

Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras

Fondo Social Europea
Una manera de hacer Europa

Unión Europea

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS INCLUIDOS EN EL CURRICULUM VITAE NORMALIZADO

Las actividades y resultados incluidos en el formulario de Curriculum vitae normalizado (CVN), cumplimentado a través de la plataforma https://secti.gobex.es, según se establece en el artículo 12.1 y 12.2 de la presente orden de convocatoria, deberán ser acreditados mediante la aportación de la documentación pertinente, según las instrucciones que se detallan a continuación.

La acreditación de los méritos se hará a través de dicha plataforma mediante la digitalización de los documentos en formato pdf. Sólo será necesario acreditar los méritos requeridos y los indicados en los criterios de valoración señalados en la presente orden.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1.1. Actividad profesional actual.

** Optar por la modalidad, según proceda

— Copia del contrato de trabajo.

— Documento/certificado de la entidad empleadora, firmado por la autoridad que tenga delegada esta función, donde se especifique la categoría profesional, modalidad de contrato, régimen de dedicación y la fecha de inicio y finalización de la actividad.

2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

2.1. Publicaciones científicas

2.1.1. Artículos en revistas

— Copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ellas el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, incluir además, copia de la(s) página(s) del índice del número o volumen de la revista donde figure la publicación.

— En el caso de artículos aceptados pero pendientes de publicación, presentar carta de aceptación de la Editorial o del Comité responsable.

2.1.2. Libros y capítulos de libros

— Copias de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación.

— En el caso de capítulos de libros, incluir además, copia de la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

2.2. Participación en proyectos de I+D+i obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva o a través de convenios/contratos

Se entiende por participación en proyectos de I+D+i cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto.

No será necesario acreditar aquellos proyectos concedidos en régimen de concurrencia competitiva por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, ya que serán confirmados de oficio, siempre que se haga constar la referencia, el título y el investigador principal del proyecto.

Documentación requerida para la acreditación (optar por la modalidad, según proceda):

— Copia del documento/certificado de la Universidad o del Centro de investigación, firmado por le responsable legal del mismo, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.

— Copia del documento/certificado oficial emitido por la entidad que financia el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, título, participación y tipo de participación del interesado (investigador principal, investigador, personal en formación, personal técnico, etc.), duración y subvención concedida.

— Copia del documento/certificado de incorporación al proyecto de la entidad que lo financia en la que figure la información que soporte los datos incluidos en el CVN. En caso de no contener la información indicada, adjuntar además copia del documento que contenga dichos datos.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

Copia del documento oficial de concesión del proyecto y documento de solicitud del mismo, donde figuren la referencia del proyecto y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que avale al interesado como miembro del equipo investigador.

En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste (convenio), donde figure el investigador

principal del proyecto, la participación del interesado, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que se estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considera válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación.

2.3. Patentes de investigación que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

— Copia de los documentos oficiales de registro y concesión.

— Copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

2.4. Tesis doctoral dirigida

— Copia de la certificación académica que incluya: nombre y apellidos del doctorando, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo/internacional y/o premio extraordinario.

En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

2.5. Contribuciones a congresos y conferencias científicas

— Copia del certificado que acredite el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia presentada y autor/es.

2.6. Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores

— Acreditación de los méritos alegados mediante los documentos que procedan.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA

3.1. Titulación Académica

— Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado (o certificado de haberlo solicitado) y certificado del expediente académico completo (incluida la nota media del expediente), emitidos por la entidad académica.

3.2. Doctorado

— Copia del título de doctor (o certificado de haberlo solicitado).

— En caso de no constar la mención del doctorado europeo y/o premio extraordinario de doctorado en dicho certificado, anexar, además, certificado de la universidad que constate los datos incluidos en el CVN y copia del certificado emitido por la institución que concede, donde conste el nombre del premiado, el título y las principales características del premio.

3.3. Otros títulos de postgrado

— Título y certificado del expediente académico detallado expedido por la universidad u organismo responsable (por cada título).

3.4. Premios

— Copia del título del premio conseguido o certificado emitido por la institución que concede el premio en el que se haga constar el nombre del premiado, así como el título del premio y las principales características del mismo.

3.5. Nivel de conocimiento de idioma

— Copia del diploma o certificado que acredite el nivel de conocimiento de idioma.

• • •